

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No. 14 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020, *"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019"*, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

La **notificación** se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO
073-94M	MINEROS DEL PÚLPITO LTDA	800211131	42-2007
060-93M	MARCO TULIO QUINTERO MORALES	17106184	43-2007
104-94M	POVEDA INAEL EXPLORADORA Y EXPLOTADORA DE MINAS LTDA – EXCOLMINAS.	4096806 7777771386	52-2009
084-94M	EXPLOTACIONES MINERAS DE YACOPI LTDA.	830042723	60-2007
055-93M	ASOMINESCOL LTDA.	800200295	72-2007
093-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO BERNARDO VARGAS ALFONSO	4124265 4148531	64-2008
046-93M	ORLANDO JIMENO VEGA GABRIEL VANEGAS RODRIGUEZ SOCIEDAD ORLANDO'S ESMERALD COLLECTIONS LTDA	525946 19466224 800177015	96-2009
088-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO	4124265	32-2008
0318-73	ERNESTO ROA TAFUR	16237159	PERSUASIVO
HHM-15111	UNIÓN TEMPORAL EDICORAVI PLAN 2500	900036365	118-2009
HIE-08001X	JULIÁN ALBERTO PERALTA	79694370	85-2011
052-93M	LILIA TERESA SALCEDO PORTUGUEZ VICTOR MANUEL GUTIERREZ PABLO ENRIQUE PINEDA SOCIEDAD GEMAS COL.G LIMITADA	23619466 SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN	64-2011
19115	EMILIANA VARGAS DE PINZÓN	20757340	130-2008
BKF-081	MARIO ALEXANDER GIRALDO VARÓN	93385665	192-2009
BH1-121	LUIS HERNANDO LARROTA LÓPEZ DANIEL ENRIQUE SARMIENTO BALLÉN		114-2008
0519-73	JOSÉ ORLANDO CABREJO MARÍN	14196936	159-2009
033-92M	CALES SAN RAFAEL LTDA.	800132642	65-2008

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

21676	ÁNGELA BERENICE KNAPP CASALI SOCIEDAD PUERTA DE ORO S.A.	63281770 811000895	144-2009
GE3-152	JOSUÉ NAUZA CASTRO	13385957	004-2013
EGI-101	MYRIAM SOCORRO ROMERO JAIMES	27731418	117-2010
18183	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ VELASCO	2928667	015-2008
20156	INDUSTRIAL DE AGREGADOS LIMITADA	830000113	002-2008
22110	LUIS ANTONIO NARANJO ZARATE	80262361	095-2008
CGQ-152	MARIELA TORRES CALDERÓN	36931657	040-2009


COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Abogado a Cargo: Alexandra P. Rodríguez N., Abogada Contratista- Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN N°

0010

04 FEB 2020

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 diciembre de 2019"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1982, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la carrera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, llenen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- Prescripción.*
- Caducidad de la acción.*
- Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.*
- Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.*

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es "Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presentan las áreas a cargo de dichos valores".

Que el Comité de Cartera, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019 en acta No. 3 de la misma fecha, aprobó recomendar a la Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a 68 fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución 842 del 27 de diciembre de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

No.	FICHA	No. DE PROCESO	AÑO DE PROCESO	TÍTULO MINERO	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN CC / NIT
1	1	42	2007	073-84M	MINEROS DEL PULPITO LIMITADA	800211131

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019"

Nº	FICHA No.	No. DE PROCESO	AÑO DE PROCESO	TÍTULO MINERO	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN CC / NIT
2	2	43	2007	060-93M	MARCO TULIO QUINTERO MORALES	17106184
3	3	52	2000	104-94M	POVEDA INAIL EXPLORADORA Y EXPLOTADORA DE MINAS LTDA. - EXCOLMINAS LTDA.	4086906 7777771388
4	4	60	2007	084-94M	EXPLOTACIONES MINERAS DE YACOPÍ LTDA.	830042723
5	5	72	2007	055-93M	ASOMINESCOL LTDA.	800200285
6	6	64	2008	083-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO BERNARDO VARGAS ALFONSO	4124265 4148531
7	7	96	2000	046-93M	ORLANDO JIMENO VEGA GABRIEL VANEGAS RODRIGUEZ SOCIEDAD ORLANDO'S ESMERALD COLLECTIONS LTDA.	525940 18468224 800177015
8	8	32	2000	088-94M	PEDRO PABLO MONTENEGRO	4124265
9	9	PERSUASIVO	NA	0318-73	ERNESTO ROA TAFUR	16237159
10	10	118	2009	HHM-15111	UNIÓN TEMPORAL EDICORAVI PLAN 2600	800036385
11	11	85	2011	HIE-08081X	JULIÁN ALBERTO PERALTA	78894370
12	12	04	2011	052-93M	LILIA TERESA SALCEDO PORTUGUEZ VICTOR MANUEL GUTIERREZ PABLO ENRIQUE PINEDA SOCIEDAD GEMAS COL.G LIMITADA	23819466 SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN SIN IDENTIFICACIÓN
13	13	130	2008	19115	EMILIANA VARGAS DE PINZÓN	20787340
14	15	192	2009	BKF-081	MARIO ALEXANDER GIRALDO VARÓN	93385665
15	16	114	2008	BH1-121	LUIS HERNANDO LARROTA LOPEZ	19050122
16	21	150	2009	0519-73	DANIEL ENRIQUE SARMIENTO BALLÉN	17077224
17	24	65	2008	033-82M	JOSÉ ORLANDO CABREJO MARIN	14186636
18	28	144	2009	21876	GALES SAN RAFAEL LTDA.	800132642
19	28	004	2013	21876	ANGELA BERENICE KNAPP CASALI SOCIEDAD PUERTA DE ORO S.A.	83281770 811000895
20	30	117	2010	063-152	JOSUE MAUZA CASTRO	13355657
21	31	015	2008	EGI-101	MYRIAM SOCORRO ROMERO JAIMES	27731418
22	32	002	2008	18183	CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ VELASCO	2828667
23	37	085	2008	20156	INDUSTRIAL DE AGREGADOS LIMITADA	830000113
24	38	40	2009	22110	LUIS ANTONIO NARANJO ZARATE	80262301
25	39	97	2010	CGQ-152	MARIELA TORRES CALDERÓN	36831657
			2010	AKU-141	MARCO ANTONIO GIRALDO OVALLE (Q.E.P.D.)	9652514
26	40	192	2010	0299-52	CONSEJO MAYOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO "CORDICONO" (antes CONSEJO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO)	814002229
27	41	188	2010	16489	DIEGO CORTÁZAR JOSÉ YESID HERNÁNDEZ	17120141 273464
28	44	172	2017	14648	CERAMICAS LA SULTANA S.A.	860010304

29	45	016	2010	FEA-121	JORGE ISAAC RODRIGUEZ ALFONSO GLORIA MARIA GARCIA DE OCANA	28196344
30	48	233	2010	FJO-122	PABLO EMILIO AVILA PENA NESTOR DARIO CARON FORERO SOCIEDAD J GARCÉS INGENIERIA LTDA	5877582 79329872 620601421
31	47	57	2009	DG9-101	MAURICIO HUMBERTO GARCIA TEJADA CARLOS ALFONSO CORTES GANTIVA	79291968 19348389
32	48	71	2009	AD8-122	PEDRO ALIRIO ANGEL URREGO JAIRO INDALECIO BELTRAN URREGO	3027639 19443882
33	49	18	2014	FLO-135	MINERALES DEL DARIEN S.A.	830506054
34	50	197	2010	10339	CALIZAS DEL ORIENTE LTDA.	690209356
35	51	211	2010	GIN-151	CAMILO TORRES GONZALEZ	79049281
36	52	NA	NA	GHN-121	NAE AURORA JV CESAR S.A.S.	900457933
37	53	09	2007	024-90M	COMPANIA DE ESMERALDAS CHIVOR S.A. EN LIQUIDACION	830013799
38	54	25	2007	0799-73	TIRSO EDUARDO LOPEZ	16082686
39	55	58	2007	22109	LUIS ANTONIO NARANJO	80262381
40	57	01	2013	HBL-101	SOCIEDAD MINERA DE LOS ANDES LTDA. MINERANDES	830502245
				HIK-15371		
				HIK-15271		
				HIK-15441		
				HIK-16001		
				HIK-15331		
				HIK-15571		
				HIK-15511		
				HIK-15291		
				HIL-09081		
41	58	52	2019	IDP-11382X	EOGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	13255667
				120-95M	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MINERIA Y MEDIO AMBIENTE "INTERMINERA S.A."	800252930
42	59	11	2006	AJ4-151	PEDRO ANTONIO MOLINA CUELLAR	1383385
43	60	118	2010	079-94M	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUENA Y MEDIANA MINERIA Y FUENTES ALTERNAS DE ENERGIA EN COLOMBIA "FUNDEMIN"	800022495
44	61	003	2008	LHR-11571	JESUS SANTAMARIA ARIZA	13954747
45	62	062	2017	088-94M	MINERA DE GUALI	800161353
46	63	005	2008	035-82M	EMPRESA DE MINERALES ANDINA LTDA. EN LIQUIDACION	800165538
47	64	16	2006	HHN-15091	FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ	17038431
48	65	53	2010	045-93M	SOCIEDAD MUZO INTERNATIONAL CORPORATION LTDA. EN LIQUIDACION	800165555
49	66	15	2006	048-93M	CARLOS JULIO UMBACIA RUIZ	4129611
50	67	14	2006	075-94M	GERMAN BARRERA GARCIA BEATRIZ ROLDAN DE BARRERA	1108993 23546250
51	69	13	2008	126-96M	CRISANTO BOHORQUEZ LOPEZ	4129864
52	71	010	2006	049-93M	EMPRESA MINERA DE GUALI LTDA.	800161353
53	72	009	2006	3020R	SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA SOMICOL E.U.	830024054
54	73	04	2006	0274-68	LUIS FRANCISCO OTERO GOMEZ	1951883
55	74	PERSUASIVO	NA			

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No. 842 del 27 de diciembre de 2019"

58	75	07	2006	039-93M	SOCIEDAD MINERA LA PAVA LTDA.	800216547
67	76	008	2006	040-93M	MARIA EMILGEN GUZMAN HERNANDEZ	38246198
58	77	228	2010	0708-73	SOCIEDAD BATEA SECA S.A.	811007190
59	78	001	2000	004-04M	HERNANDO BRIGENO	17060018
					LUZ MARINA CASTRO ROJAS	20344778
					SOCIEDAD ARTHUR GROOM Y CIA LTDA C.I.	800184087
60	79	002	2006	058-93M	COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES MINEROS DE PEÑAS BLANCAS - COOMUTRAN LTDA.	800204060
61	80	006	2006	018-99M	REMOVER LIMITADA	880080042
62	81	13	2011	050-93M	ESMERALDAS DE CHIVOR S.A.	830013799
63	82	070	2010	01-075-98	SOCIEDAD CARBONIZA LTDA.	800126177
64	84	167	2009	070-94M	INVERSIONES MINERAS DE CUNDINAMARCA LTDA	800198541
65	85	26	2007	132-95M	SOCIEDAD MINERA EL ORDAGO S.A.	830008416
					MARIO OTILIO GUTIERREZ BALLESTEROS	16389417
66	86	164	2009	123-95M	COMPANIA DE TECNICAS MINERAS LIMITADA -TECMINAS LTDA. EN LIQUIDACION	8600561761

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los titulares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 FEB 2020

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyecto: Alexandra Piedad Rodríguez. - Abogada Contralista Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo.

